



RESOLUCION No. 2853 DE 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA SUPERVISOR DEL CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS No. 335 DE 2016**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y SOSTENIBLE
DEPARTAMENTAL**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere Resolución No. 1444 del 2008.

CONSIDERANDO

A. Que el Departamento de Arauca, celebró el contrato de Prestación de Servicio No. 335 de 2016 cuyo objeto es "APOYO Y DIVULGACIÓN DE EVENTOS FERIALES A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL COMO APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA COMUNIDAD PRODUCTORA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

B. Designar un Supervisor de la planta adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental, quien tendrá las funciones propias de su cargo las señaladas en la reglamentación para tal efecto por el Departamento (Resolución No.1444-2008 y Resolución 2377 del 2011 acogiendo lo consignado en Ley 80 de 1993).

C. De conformidad con lo anterior es necesario designar un funcionario idóneo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental, para que ejerza la Supervisión del contrato de Prestación de servicios No. 335 del 2016

En merito de lo expuesto

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCION No. 2853 = - - - - DE 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA SUPERVISOR DEL CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS No. 335 DE 2016
Y SE DELEGAN FUNCIONES**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **LUZ MYRIAM TORRES CHAPARRO**, Técnico de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental, para que ejerza las funciones de Supervisor del CONTRATO No. 335 del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Funcionario debe hacer cumplir los requisitos exigidos en la ley de contratación y velar por los intereses del Departamento, siendo directo responsable de las omisiones del representante de la entidad en la ejecución de Supervisor del CONTRATO No.335 de 2016.

PARAGRAFO: El incumplimiento a las normas generales y reglamentarias que rige la Supervisión le acarrearán las sanciones respectivas determinadas por la ley.

ARTICULO TERCERO: a su terminación, la liquidación del presente contrato se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los **- 5 OCT 2016**


RAMON RIOS LEON

Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental

Proyecto: Marisol Mijares

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"